

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	3 pesetas
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

La Ley obligará en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a que no se dispusiere otra cosa.

Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 2 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 26 de marzo.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Instrucciones para la constitución de las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo

877

A fin de dar el más exacto cumplimiento a la R. O. de 3 de agosto de 1904 y demás disposiciones, relativas a Delegaciones locales del Consejo del Trabajo, organismos que deberán cuidar las Alcaldías de aquellas localidades en que radique cualquiera género de industria, fábrica o explotación, queden constituidas en forma legal, dentro de la mayor brevedad; se insertan a continuación las disposiciones que afectan a referidos organismos, de cuya constitución inmediata darán cuenta a este Gobierno las alcaldías a que afecta.

La R. O. citada de 3 de agosto de 1904 dispone que en to-

dos los municipios en que radique alguna industria, fábrica o explotación de cualquier clase que sea, se constituirá una Junta local Delegada del Consejo del Trabajo.

Estas Juntas serán integradas por; 1.º el alcalde, 2.º el párroco; 3.º el médico titular; 4.º de un número igual de patronos y de obreros que no podrá exceder de seis por cada una de las partes; 5.º de un secretario que será designado de entre los vocales en la primera sesión que celebre la Junta.

Los vocales patronos y obreros serán designados por elección, previa convocatoria hecha por el Ministerio del Trabajo, mediante R. O.

La R. O. de 3 de enero de 1923 ordenó la renovación de las Juntas, indicando las condiciones de elegibilidad, tanto de patronos como de obreros y explicando el modo de efectuarse la elección que tiene principio ineludible la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la disposición ministerial y de las sociedades inscriptas en el censo de cada municipio de la provincia, que tengan derecho a intervenir en las elecciones, tanto en la clase patronal como en la obrera; los alcaldes harán la convocatoria por medio de edictos, bandos y cuantos anuncios oficiales sean necesarios, procurando que la fecha fijada llegue a conocimiento de las sociedades y entidades interesadas.

En la R. O. aclaratoria de 10 de febrero de 1923 se indica la forma de realizar la elección de vocales en las localidades donde no hubiere asociaciones, disponiéndose que la Junta de escrutinio se ha de constituir con los vocales natos y el secretario del Ayuntamiento.

El cese de los vocales y su

sustitución se especifica en la R. O. de 3 de agosto de 1904 (reglas 11 y 14) y en la de 2 de julio de 1909 (artículos 46, 49 y 50) en la que, además, se tiene previsto el caso de ausencia, enfermedad y ese definitivo de un vocal.

La renovación de las Juntas se verificará cada cuatro años haciéndose por mitad cada dos procurando que haya el mismo número de vocales patronos y obreros; debiendo efectuarse estas renovaciones el último domingo del mes de mayo del año correspondiente, con arreglo al párrafo 4.º de la R. O. de 10 de mayo de 1923.

Logroño, 26 de marzo de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

876

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 9 de abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El día 1.º del próximo mes de octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º En los años sucesivos, y dentro de las normas que marca este Real decreto, la designación de fechas del cambio de hora se hará por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.º Por los Minis-

terios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a 23 de marzo de 1927.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

CIRCULAR

Y en cumplimiento del preinserto Real decreto, llamo la atención de autoridades y funcionarios dependientes de mi Autoridad y del público en general acerca de la observancia inexcusable y en la forma dispuesta, del cambio de hora legal a partir del día 9 del próximo abril.

Logroño, 26 de marzo de 1927.—El Gobernador civil, Juan Fabiani.

Anuncios

843

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en esta secretaría a los efectos de reclamación por el tiempo reglamentario, así como los comprobantes de las mismas.

El Rasillo, 21 de marzo de 1927.—El alcalde, Rafael Sáez.

Escuela Normal de Maestros de Logroño

Matrícula de enseñanza no oficial

Convocatoria de junio

849

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica a estudios, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante todos los días laborables del mes de abril próximo, de las once a las trece horas, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en los ordinarios de junio venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que facilitarán en la «portería» de esta Escuela Normal, irán reintegradas con póliza de 1'20 pesetas y suscritas por los propios interesados, haciendo constar, en el orden del plan de estudios, las asignaturas de que soliciten examen, acompañando a la misma los documentos y derechos que a continuación se expresan:

Documentos

Cédula personal del ejercicio corriente, certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil; certificación facultativa en que conste no tener defecto físico, ni enfermedad infecto contagiosa o repulsiva, y la fecha en que haya sido vacunado o revacunado; dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo; certificación de conocimiento (que también se facilita en la «portería» de este Centro), firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente, que identificarán la persona y firma del aspirante a Maestro, a satisfacción del Negociado correspondiente.

Derechos

Hoja de matrícula en metálico	0'25
Examen de ingreso, en papel de «Pagos al Estado»	2'50
Derechos en matrícula, en ídem ídem por curso	25'00

Cuando la matrícula sea de parte de las signaturas de un grupo, se satisfarán 8 pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 25 en caso alguno.

Derechos de examen en papel de «Pagos al Estado» 5'00

Más los correspondientes timbres móviles de 0'15 pts.

Los que hayan de justificar en esta Escuela Normal, estudios realizados en otros Centros de enseñanza, lo acreditarán mediante «Certificación académica oficial», expedida por la Secretaría del Establecimiento en que últimamente hubieren cursado.

Enseñanza oficial.—Segundo plazo de matrícula

Los señores alumnos matriculados en el curso actual, que hubieren de ser examinados en los meses de mayo o septiembre, abonarán en esta Secretaría, en la primera quincena del citado mes de mayo y a las horas indicadas, en papel de «Pagos del Estado», el segundo plazo de matrícula, los derechos de examen y los correspondientes sellos móviles.

Advertencias importantes relativas a la matrícula

1.^a En esta Secretaría de mi cargo no se admite ninguna instancia que, simultáneamente, no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada artículos 219 y 223 de la ley del timbre de 11 de mayo de 1926) y de los derechos de matrícula y examen correspondientes, antes señalados. La entrega la harán los alumnos personalmente o por medio de representantes al efecto.

2.^a En su virtud, queda prohibido en absoluto dirigir a esta Secretaría giros de cantidades de ninguna clase, por ser ilegal convertir a dicha dependencia en agente de negocios, o apoderado, y proporcionar al personal gastos indebidos y molestias ajenas a los servicios que le están encomendados.

Por lo expuesto, no se admitirán los giros mencionados.

3.^a El papel de «Pagos al Estado» correspondiente a derechos de examen se presentará en grupo separado del de matrícula.

4.^a Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

5.^a Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones, pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia. Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente y todo examen que no esté efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, se considerarán nulos, con pérdida de los derechos abonados.

6.^a Todo el que solicite matrícula y examen queda sometido a la disciplina académica.

En el cuadro de edictos del Establecimiento se anunciarán oportunamente las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia en el «Boletín Oficial», para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y marzo, 22 de 1926.—El Profesor Secretario, Luis Pancorbo.

Matrículas gratuitas

1646

Con arreglo a lo establecido por la disposición 6.^a complementaria de la ley de presupuestos de 29 de abril de 1920, en su apartado B), y Reales órdenes de 6 de octubre de 1920, 1.^o de marzo y 1.^o de abril de 1921 y Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de noviembre de 1922, el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal, abre concurso para la provisión de

«Matrículas gratuitas» de «Enseñanza no Oficial» para la próxima convocatoria de junio, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldo, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Los alumnos oficiales que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Ilustrísimo señor Director de este establecimiento, hasta el día 20 de abril próximo indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y la Escuela Normal donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, etc., etc., bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutaran, dentro de las prescripciones citadas por la ley de presupuestos. — El Claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas matrículas gratuitas, serán adjudicadas por el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. — También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las ma-

trículas gratuitas se hará pública en el tablón de edictos del Establecimiento. Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días.

El Claustro de Profesores de esta Normal resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de «suspense» en alguna asignatura, ni los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita, se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.—Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro, se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 22 de marzo de 1927.—El Profesor Secretario, Luis Pancorbo.

Escuela Normal de Maestras de Logroño

Curso 1926-1927

ANUNCIO

Enseñanza oficial

865

Las señoras alumnas matriculadas oficialmente en las asignaturas del Magisterio de esta Escuela Normal que deseen sufrir exámen en los ordinarios de mayo próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la primera quincena de dicho mes.—El pago será de 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 15 céntimos de peseta por asignatura y 5 pesetas también en papel de pagos al

Estado por derechos de exámen.—Cuando la matrícula sea de parte de asignaturas de un grupo se satisfarán 4 pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 12'50 en caso alguno.

Enseñanza no oficial

Las señoras alumnas que deseen dar validez académica en este Establecimiento a los estudios del Magisterio, hechos privadamente, lo solicitarán de la señora Directora, durante todo el mes de abril próximo.—Las instancias extendidas en papel de 1'20 pesetas y firmadas por las propias interesadas, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, certificado de no tener defecto físico y de estar revacunado, así como dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo.—Las cantidades a satisfacer son; pesetas 2'50 en papel de pagos al Estado por grupo completo, cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un curso, se satisfarán 8 pesetas por cada una sin que pueda exceder de 25 en caso alguno.—Derechos de exámen 5 pesetas en papel de pagos al Estado.—Igualmente se les exige a las que hagan por primera vez la matrícula en este Establecimiento previa presentación de certificación de estudios que tengan hechos en otro Centros docentes.—Lo que de orden de la señora Directora se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Logroño, 25 de marzo de 1927.—La Secretaria, Josefa Martínez Santa María.

Delegación de Cria Caballar y Jefatura de Estadística de Ganado y Carruajes de tracción animal.

5.ª Zona Pecuaria

859

Se ruega a los señores Inspectores municipales o Veterinarios habilitados para la vigilancia e inspección de las pa-

radas particulares de sementales, el más exacto cumplimiento de cuanto ordena el artículo 18 del «Reglamento de Paradas particulares de Sementales», aprobado por R. D. de 26 de diciembre de 1924, en cuanto se refiere a la remisión a esta Delegación— 5.ª Zona Pecuaria, Zaragoza — de los datos mensuales que afectan a la marcha de la cubrición, estado de los sementales y demás incidencias de aquellas paradas.

Logroño, 24 de marzo de 1927.—El Comandante Delegado, Salustiano Lon.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pue-

da acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Nicolás Aparicio	2'15
Visitación Aparicio	1
José M.º Angulo	13'34
Atanasio Amurrio	1'27
Benito Ballugera	5'26
Fermín Ballugera	1'60
Teresa Barredo	5'18
Jacoba Canta	1'21
Agapito Cantora	77
Teresa Crespo	2'66
Eusebio Castro	34
Francisco Díez	2'66
Justo Díez	72
Vicente Díez	87
Vicente Fernández	1'11
Feliciano Fernández	1'44
Francisco Frías	13'23
José Fournier	132
Casilda González	40'73
Eusebio Gunea	1'61
Tomasa Gunea	50
María Garnica	19'40
Victoriano González	34
Julia Guardia	12'74
Vicente Gómez	1'67
Higinia Jubera	4'09
Eusebio Gubia	2'36
José M.º Ibarnavarro	85
Julián Junquera	4'80
Marcos López	1'02
Victoria Martínez	34
Tiburcio Martínez	2'39
Pedro Mendi	2'81
Celedonio Martínez	8'23
Bernardino Martínez	1'33
Luis Otañez	5'03
Cayetano Pérez	2'81
Eusebio Pinedo	2'10
Simona Pérez	5'07
Fernando Pérez	1'34
José Porres	61
Tiburcio Porres	34
Manuel Ruiz	34
Florencio Rubio	1'34
Fernando Ruiz	1'10
Nicolás Riaño	8'40
José Ruiz Paredes	13'03
Victor Rioja	1'39
Bernardino Rueda	1'55
Martín Ruiz	5'51
Felicias Salazar	2'11
Andrés Sáez	1'39
Elías San Juan	55
Domingo Sacristán	6'73
Ciriaco Samaniego	2'92
Fernando Gimilio	1'39
Esteban Sáez	1'06
Wenceslao Sánchez	2'21
Cesáreo Triana	2'48
Juana Terrazas	51
Darío Tobalina	1'22
Valentín Terrazas	5'20
Saturnino Uriarte	1'34

Casalarreina, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

Administración de Justicia

REQUISITORIA

877

López Martínez Juventino, hija de Daniel y Apolinar, de diez y siete años de edad, natural de Galilea, vecino de Logroño, soltero y de oficio panadero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Burgos, en causa número 28 bis de 1926 sobre hurto, en sentencia fecha 30 de octubre último, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro, a veintiseis de marzo de 1927.—Enrique Iglesias; P. S. M. Licenciado, José Zarusta.

837

Don Amador Molina Díez, juez presidente del Tribunal Industrial de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Real Orden de 26 de octubre de 1926 se convoca por medio del presente a las entidades que se crean con derecho a intervenir en la constitución de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo existentes en la demarcación del Tribunal Industrial de este partido para que durante la primera quincena del mes de abril próximo procedan a la elección de los jurados del Tribunal Industrial en la forma preceptuada por el artículo 443 del Código del Trabajo, señalándose el día tres de mayo próximo a las once de la mañana y en el local de este Juzgado para que tenga lugar el escrutinio general.

Dado en Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Amador Molina; D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

853

Don Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 13 del corriente año sobre hurto y tentativa de estafa habiendo acordado llamar a las personas que se crean dueñas de los efectos que luego se reseñan para hacerse cargo de los mismos, oírles sobre el valor y ofrecerles en forma el procedimiento.

Objetos sustraídos

Un par de zapatos color avellana, hurtados en el mercado semanal que se celebra en la Plaza de Quintiliano de esta ciudad.

Unos pendientes con piedras azules, hurtados en igual sitio.

Un par de medias color carne, hurtadas en igual sitio.

Otro par de medias color carne; una enagua blanca con bordados; una falda de franela a rayas blancas y azules; y seis pañuelos de bolsillo, cinco blancos y uno a rayas azules, hurtado a orillas del río Cidacos y afueras de esta ciudad donde se encontraba tendido para secarse.

Dado en Calahorra, a veintuno de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Leocadio Támara; el secretario, Luis Maestre.

Administración Municipal

NALDA

868

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Pastor Ortega Marino Felipe número 6, del alistamiento hijo de Desiderio y Catalina, Pérez Viguera Francisco número 8 hijo de Claudio y Catalina y Viguera Ulecia Jesús Hilario número 15, este Ayuntamiento ha instruido los expedientes de prófugo y acordado definitivamente en sesión del día 20 del actual, para lo cual se les cita por medio del presente para

que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 4 de mayo próximo a tenor del derecho que les conceden las disposiciones vigentes condenándoles por esta corporación a las costas y gastos en su busca y captura y conducción de dichos mozos.

Nalda 21 de marzo de 1927.—El alcalde, Saturnino Martínez.

ALFARO

EDICTO

891

Hallándose este M. I. Ayuntamiento instruyendo expediente de ausencia de ignorado paradero por más de quince años de Juan Aroz Calvo, natural de Alfaro, de unos cuarenta y nueve años de edad padre del mozo del actual alistamiento número 5 Vicente Aroz Rivas, cuyas señas particulares se desconocen por haber transcurrido ese tiempo desde que se ausentó de esta Ciudad; se hace público a los efectos del párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento del 27 de febrero de 1925, y se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del mismo faciliten sus noticias a este M. I. Ayuntamiento o al Alcalde que suscribe a los indicados efectos.

Tirso Jiménez.

ANUNCIO

856

Debiendo procederse dentro del próximo mes de Abril a la formación del apéndice anual del amillaramiento, se hace saber: Que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares, pueden presentar la correspondiente alta y baja en la secretaría de este municipio, hasta el día diez de abril, acompañando los documentos de adquisición y carta de pago de los derechos reales a la Hacienda, todo debidamente reintegrados con arreglo a la actual ley del timbre y sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Ojacastro, 20 de marzo de

1927. — El alcalde, Abdón Calvo.

ANUNCIO

842

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos del año 1928, se hace público, para que todos los que tengan alteración en la riqueza, puedan presentar las altas o bajas correspondientes debidamente justificadas, durante el plazo que se les concede hasta el día 20 de abril próximo.

El Rasillo, 21 de marzo de 1927.—El alcalde, Rafael Sáenz.

854

Don Hilario Vilda Francia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Azofra.

Hago saber: Que dispuesto por Real Orden del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda de fecha 22 de octubre del próximo pasado año de 1926, que los apéndices al amillaramiento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, rústica, pecuaria y urbana, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 de abril próximo con los documentos correspondientes acreditativos del pago de derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas. Azofra, 22 de marzo de 1927.—El alcalde, Hilario Vilda.

EDICTO

835

Don Pablo Ruiz Pinillos, Alcalde Constitucional de Jubera.

Hago saber: Que en virtud de haber sido prorrogado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 11 de julio de 1926, para el 2.º semestre de 1926 el presupuesto que se formó para el ejercicio de 1925-26, en igual forma y para el mismo semestre de 1926 queda prorrogado el Repartimiento general sobre utilidades formado para el 1925-26.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento y a los efectos de reclamación por el plazo reglamentario de quince días.

Jubera 20 de marzo de 1927.
—El alcalde, Pablo Ruiz.

EDICTO

Habiéndose formado por esta Alcaldía para el año 1927 el padrón o impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 8 días, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jubera 20 de marzo de 1927.
—El alcalde, Pablo Ruiz.

841

Don Emeterio Alonso Martínez, alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Pleno se anuncia a concurso el cargo de agente que represente a este Ayuntamiento en cuantos asuntos administrativos ocurran en la Subdelegación de Hacienda de Haro, con el sueldo de 50 pesetas anuales. Los solicitantes, solicitarán el cargo en el término de 15 días, ofreciendo fianza bastante o fiador para responder del cumplimiento del cargo.

Anguciana, a 21 de marzo de 1927.—El alcalde, Emeterio Alonso.

CARBONERA

823

Relación de los productos procedentes de denuncias forestales que se hallan depositadas en esta Alcaldía, y se saca 2.ª subasta por falta de licitadores en la anterior, con arreglo a los «Boletines Oficiales» números 93 y 94 de 31 de julio y 3 de agosto últimos y el de los económicos administrativos que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento.

Explicación de los productos
Quince canbar de haya, tasados en treinta pesetas.

Dos dentales de id. id. en tres pesetas.

Día, mes y hora, que tendrá lugar, el 27 del mes actual a las diez horas de su mañana.

Carbonera, 14 de marzo de 1927.—El alcalde, P. D. El secretario, Hermógenes Pérez.

EDICTO

845

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles de rústica y urbana, presentarán durante el mes actual en la secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja acompañadas de cartas de pago del impuesto de Derechos reales.

Sojuela, 14 de marzo de 1927.
—El alcalde, Joaquín de Tejada.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad

a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
José Arechaga	25'03
Demetrio Angulo	3'07
Hilario Alonso	54
Casilda Alonso	8'77
Francisco Aparicio	2'57
Mauricio Arroyo	2'11
Bodegas Bilbaínas	25'46
Manuel ballugera	2'43
Benito Bañares	5'12
Natividad Varona	2'18
Guillermo Bodegas	2'11
Manuel Vorona	7'63
Ignacio Bañares	80
Cecilio Calzada	2'45
Saturio Conde	3'13
Eustasio Cantabrana	2'58
Valentín Cantera	2'37
Lorenzo Castro	2,66
Anastasio Díez	1'36
Marcos Díez	1'22
Isabel Elizondo	3'65
Baltasar Ezcurrea	48
José Elosna	1'13
Plácido Elosna	1'63
Josefa Elosna	48
Santiago Fernández	90
Tomasa Fernández	2'36
Miguel García	5'93
Saturnino García	1'51
Fulgencio Gómez	75
Luis Gómez	1'50
José González	1'50
Santiago Gómez	1'54
Clemente García	1'56
Manuel Gómez	2'32
Manuel González	7'11
Toribio González	1'78
Luis García	1'92
Sandalio García	1'53
Jesús González	2'07
Federico Garro	1'25

Nicolás Gobantes	1'50
Fermín Gómez	4'52
María González	2'78
Tiburcio Giménez	1'42
Vicente Guinea	55
Silvestre González	1'25
Ramón Careduo	4'53
Manuel Isasi	3'56
Ramón Isasi	97
Santiago Isasi	1'03
Anastasio Junquera	1'85
Eusebio Lazcano	2'25
Antonio Landazuri	2'95
Ambrosio Lardies	3'76
Felipe López	7'48
Casto López	83
Juan Martínez	3'28
Pedro Martínez	1'87
Julián Mendoza	1'27
Julián Mendoza	2'67
Pío Mendoza	93
Valentín Mendoza	6'54
Julián Montoya	18'64
Fórmesio Moneo	94
Manuel Martínez	90
Salvador Pascual	5'84
Arsenio Pinedo	7'58
Juan Pinedo	1'43
Gervasio Para	1'79
Pablo Pérez	94
Rufo Pereda	34
Paulino Pinedo	13'02
Dionisio Prado	1'04
Salustiano Pinedo	3'39
Juan Rabador	3'65
Clemente Ruiz	2'04
Perfecto Ruiz	3'27
Aquilina Ruíz	3'06
Segismundo Ruiz	41
Julián Ruiz	8'12
Angel Ruiz	2'61
Isidoro Sáez	2'46
Monuel Sáez	1'04
Cándida Salazar	1'09
Rafael Salinas	87
Roque Santiago	3'73
Buenaventura Serrano	2'72
Manuel Suso	1'70
Ezequiel Rubio	3'65
Román Sajo	5'25
Casto Terrazas	94
José Tobar	2'03
Eusebio Triana	1'50
Norberto Varona	1'86
Castora Villarejo	2'63
Cesáreo Uriarte	34
Faustino Uralde	34
Hilario Zárata	1'70
Miguel Zarain	75

Anguciana, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 22 del mes actual, siendo presidida por don Enrique Herreros de Tejada, y asistencia de los diputados señores García del Valle, Polanco, y López Merino.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Queda enterada de que por la Secretaría del Tribunal Supremo de Hacienda pública, se ha dictado fallo absolutorio en las cuentas definitivas de fondos de esta Diputación, correspondientes a los años 1917 y 1918-19.

También quedó enterada de la contestación dada por el Excelentísimo señor Marqués de Urquijo, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España, respecto a la instalación de un circuito telefónico Logroño-Nájera - Santo Domingo y comunicación a la Venta de Piqueras con el pueblo de Ortigosa, en la que manifiesta la especial complacencia con que se tendrán en cuenta las aspiraciones y deseos de esta provincia al estudiar la labor a realizar en el año venidero, ya que en el corriente están extenso el plan de trabajos a realizar que no puede recargarse ni podría disponerse de los materiales necesarios para estas obras en el año corriente, y a las fábricas le resultaría imposible atender nuevos pedidos.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día cuatro de abril próximo, a las cuatro de la tarde.

Se acordó anunciar concurso por término de un mes para proveer la plaza de Ingeniero Agrónomo al servicio de la Diputación provincial, con el sueldo anual de seis mil pesetas.—Dicho funcionario tendrá a su cargo los viveros de vides americanas y los de arbolado que pueda establecer la Diputación, las escuelas de agricultura, Granjas y campos de experimentación, cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola, fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, así como todos

cuantos servicios le encomiende la Corporación relacionados con el cargo que se trata de proveer.

Anunciar otro por término de quince días para la instalación de un reloj en la casa de Beneficencia, y sitio que se halla destinado al efecto.

Trasladar a los alcaldes de Cihuri y Pedroso los informes del señor Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, relacionadas con la travesía del camino vecinal por Cihuri y la construcción del de Venta de Linos a Pedroso,

Se acordó adjudicar a don Ricardo Fernández Moreda, vecino de Alberite, el acopio de mil doscientos metros de piedra machacada con destino al camino en construcción de Préjano a Arnedillo.

Se acordó dar las gracias más expresivas al representante del «Jarabe Famel» en Barcelona por su donativo, según costumbre de años anteriores de 60 frascos de expresado Jarabe con destino a los enfermos del Hospital provincial, llegando en su filantropía hasta remitirlos con portes pagados.

Se acordó encargar al señor diputado director de los Asilos provinciales, que en la época que le parezca más oportuna, y acompañado de un señor médico de la Beneficencia provincial, lleve a cabo un viaje con objeto de visitar todos cuantos expositos a cargo de la Diputación se halla en poder de nodrizas, con el fin de observar su estado de salud y trato general a que se les tiene sometidos.

Previa instrucción de los oportunos expedientes se acordó el ingreso en la Casa de Beneficencia de Hilaria Antonia Santa Cruz Bañares, viuda de 79 años de edad, natural de Alesanco y residente en esta Capital; Dolores Eulecia Lombardo, viuda de 77, natural de Villanueva de Cameros; Lorenzo Fernández Marcos, viudo, de 73 años de edad, natural de San Asensio; Dionisio Gómez Medel, viudo de 77 años de edad; natural de Villavelayo; Bernardo San José Alfonso, viudo de 76 años de edad, natural de Quél y Juana García de 88 años de edad, natural de Alesanco.

Accediendo a lo interesado por Doña Rosa Alvarez Ara-

gón, se acordó entregarle su hija Luisa Martínez Fuertes.

Examinada un instancia de don Pablo Merino García, casado, mayor de edad, y vecino de Santo Domingo de la Calzada, solicitando se le entregue su sobrina Juana Merino Martínez de 17 años de edad, huérfana de padre y madre, acogida en el Asilo provincial, se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada una instancia de don Cipriano Sáenz, casado mayor de edad, propietario y vecino de esta Capital solicitando sacar de la casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía y la de esposa su una niña de las acogidas en el citado establecimiento de 11 a 12 años de edad, se acordó acceder a lo solicitado concediéndoles lahuérfana Antonia Rojas Crio, previo abono de las 100 pesetas fijadas en la escala establecida por acuerdo de 20 de febrero de 1925.

Examinada una instancia de don Florencio Ballujera García, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, y tutor—que se dice—del menor don Leopoldo Puigcerber Medrano, acogido en la Casa de Beneficencia, exponiendo que, debido a habersele concedido pensión a dicho menor no debe continuar en la Casa de Beneficencia y si en una modesta casa de pensión dedicándose por el día a dependiente en el establecimiento del comerciante de esta Ciudad don Avelino Peñalba, por lo que suplica se le conceda la salida definitiva del Asilo, se acordó acceder a lo solicitado.

(Concluirá)

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Anguciana

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo

por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Juana Aragón	33
Julián Arce	1
Félix Azpilicueta	2'49
Damiana Castro	1
Lucía Fernández	71
Julián Gaisaleña	1'27
Nicolás Gobantes	20
Severo Garoía	12'97
Agustín Hernández	4'33
Antonio Landazuri	2'16
Manuel Labarga	1'16
José Montoya	33
Julián Montoya	1'29
Félix Pecina	67
Paula Pinedo	2
Melchor Ruiz	3'17
José Ruiz Paredes	3'28
Aquilina Ruiz	1'66
Carmen Ruiz	1'50
Agapito Ruiz	83
Casilda Tabalma	41
Valentín Villarejo	83
Petra Villarejo	1

Anguciana, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.